Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUND CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2022-00157-00
Int. 1709

En atención al escrito que antecede, elevado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el numeral 1.1 de la parte resolutiva del proveído de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar, que el número correcto del pagaré base de la ejecución es 0545061**0000**3587, y no 0545061**000**3587, pues pese a que la apoderada de la parte demandante así lo consignó en la demanda, verificado el pagaré se pudo constatar que su número correcto es el indicado en este auto.

Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada conjuntamente con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 153
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8754ec7cd5740b6381dbd1561a7191c22f57ebbab4dcc927c6ca590a4fb4ee33**

Documento generado en 27/09/2022 03:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica